

Ordenanzas fiscales

Modificación de 20 de diciembre de 2013 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, de 10 de diciembre de 1991

Versión: Texto inicial publicado el 28/12/2013

Identificador: ANM 2013\100

Tipo de Disposición: Ordenanzas fiscales

Fecha de Disposición: 20/12/2013

Permalinks:

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2013/12/28/\(3\)/dof/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2013/12/28/(3)/dof/spa/html)
- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2013/12/28/\(3\)/dof/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2013/12/28/(3)/dof/spa/pdf)

Publicaciones:

- BO. Comunidad de Madrid 28/12/2013 num. 308 pag. 240-241.
- BO. Ayuntamiento de Madrid 27/12/2013 num. 7075 pag. 57-58.

Afecta a:

- Modifica artículo 15.1, disposición adicional tercera apartado 1 y disposición adicional cuarta de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, de 10 de diciembre de 1991. ANM 2025\142

Modificación de 20 de diciembre de 2013 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, de 10 de diciembre de 1991

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

La Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el apartado 1 del artículo 15, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 15.1. *Coeficiente de situación.* De acuerdo con lo prevenido en el artículo 87 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la siguiente escala de coeficientes, ponderativa de la situación física del establecimiento o local, atendida la categoría de la calle:

Categoría de calles	Coeficiente
9. ^a	1,22
8. ^a	1,41
7. ^a	1,63
6. ^a	1,97
5. ^a	2,26
4. ^a	2,60
3. ^a	2,98
2. ^a	3,43
1. ^a	3,80"

Dos.- Se modifica el primer párrafo del apartado 1 de la disposición adicional tercera, que queda redactado del siguiente modo:

"Tercera.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.2 a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quienes inicien una nueva actividad empresarial y tributen por cuota municipal en los ejercicios 2012, 2013 y 2014, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto durante los períodos impositivos tercero y cuarto siguientes al del inicio de la misma".

Tres.- Se modifica el primer párrafo de la disposición adicional cuarta, que queda redactado del siguiente modo:

"Cuarta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con efectos exclusivos para

los períodos impositivos 2013 y 2014, se establece una bonificación por creación de empleo de hasta el 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquel, en la cuantía siguiente".

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.